



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 5971 -2017-MML/GTU-SIT

Lima, **20 JUL. 2017**

Visto, el OFC. N° 310-2017 de fecha 19.07.17 y OFC. N° 323-2017 de fecha 20.07.17 presentado por la SUBGERENCIA DE ORGANIZACIONES VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, mediante el cual solicita autorización de interferencia de vías en el distrito de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto, la administrada solicita Autorización de Interferencia de Vía para llevar a cabo el "IZAMIENTO DE LA BANDERA Y DESFILE PATRIÓTICO DE ESCOLTAS".

Que, la Ordenanza 812, se sustituye en toda disposición legal vigente la denominación de la DIRECCION DE SUPERVISION DE OBRAS VIALES por la de SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO por la que esta Subgerencia deberá resolver "otorgar o denegar" las solicitudes presentadas;

Que, la Ordenanza N° 1680-MML, "Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la provincia de Lima", regula el régimen legal aplicable a la interferencia de vías públicas en Lima Metropolitana que impliquen la interrupción o alteración del tránsito de vehículos y de peatones;

Que, el artículo 11° de la citada Ordenanza, señala que "Los títulos habilitantes para solicitar la interferencia de vías, zonas de reserva, zonas de seguridad, zonas rígidas, sentido de circulación del tránsito en Lima Metropolitana, se solicitan por las siguientes razones: 1) Por ejecución de obras, 2) Por uso de pública a causa de obras privadas, 3) Para zona reservadas y de seguridad, 4) Para zonas rígidas y de sentido de circulación de tránsito vehicular, 5) Para la realización de eventos, 6) Para la instalación de elementos de seguridad";

Que, con Informe Técnico N° 517 -2017MML/GTU-SIT-IV de fecha 20.07.17, señala que es PROCEDENTE lo solicitado debido a que cumple con los requisitos mínimos solicitados en el T.U.P.A.;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas 1680 y 1874, la Ley 27444;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE ORGANIZACIONES VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, para interferir temporalmente las vías.

EVENTO: "IZAMIENTO DE LA BANDERA Y DESFILE PATRIÓTICO DE ESCOLTAS";

- Av. Mariano H. Cornejo (ambos sentidos) desde esquina Av. Del Rio hasta esquina Ca. Las Dalías.
- Av. Tingo María (ambos sentidos) desde esquina Av. Alejandro Bertello hasta Alt. Plaza de la Bandera.
- Av. José de San Martín (ambos sentidos) desde esquina Av. Simón Bolívar hasta Alt. Plaza de la Bandera.
- Av. Paseo de Los Andes (ambos sentidos) desde esquina Av. Simón Bolívar hasta Alt. Plaza de la Bandera.

Interferencia: Cierre Total.

Desvío (SN): Su ruta, ... Av. Antonio de Sucre – Av. Simón Bolívar – Av. Del Rio – Av. Aguarico - Gral. Orbegoso - Tingo María...su ruta.

Desvío (NS): Su ruta, ... Av. Tingo María – Av. Alejandro Bertello – Av. La Alborada - Av. Mariano H. Cornejo – Jr. José Ramón Pizarro - Alejandro Bertello - Av. Tingo María...su ruta.

Desvío (EO): Su ruta, ... Av. del Rio – Av. Simón Bolívar – Jr. Barcelona – Av. Mariano H. Cornejo...su ruta.

Desvío (OE): Mariano H. Cornejo – Jr. José Ramón Pizarro – Av. Simón Bolívar Av. Del Rio... su ruta

Fecha y Horario: Domingo 23 de julio del 2017 desde las 08:00 horas hasta las 15:00.

Distrito: Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente autorización se emite sólo para la interferencia de vías, la cual no autoriza la realización del evento.

ARTÍCULO TERCERO.- Es responsabilidad de la SUBGERENCIA DE ORGANIZACIONES VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, adoptar las medidas de seguridad y hacer uso de la señalización preventiva e informativa correspondiente, a fin de no ocasionar accidentes de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO.- La SUBGERENCIA DE ORGANIZACIONES VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, se responsabiliza por la viabilidad en la zona del evento por el desvío vehicular, dotando para este efecto de no menos de dos (02) "Señaleros" por cada intersección o punto de control del tránsito (personal calificado, el cual debe contar con su Equipo de Protección Personal - EPP, además de encontrarse correctamente uniformado), los que brindaran el control y apoyo correspondiente a fin de evitar congestión vehicular, debiendo ser ubicados en las intersecciones viales siguientes:





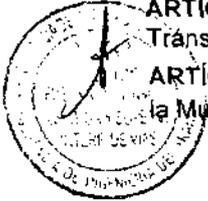
Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 5974 -2017-MML/GTU-SIT

Lima,

20 JUL. 2017

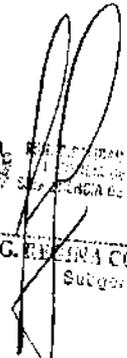
Ofc. Circular N° 003-2017..//



ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a los Agentes de Tránsito y Movilidad de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito responsable del control del tránsito, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO
ABOG. REGINA COZ VLLASQUEZ
Subgerente